Ley Nº 54, que dispone que la Contraloría y Auditoría General de la República se denominará en lo adelante Contraloría General de la República y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9205, del 21 de noviembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 54

Art. 1.—En lo adelante, la Contraloría y Auditoría General de la República se denominará Contraloría General de la República, y estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Art. 2.—Se modifica el artículo 1ro. de la Ley de Contabilidad Nº 3894, de fecha 9 de agosto de 1954, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 1.—La Contraloría General de la República tendrá a su cargo la contabilidad general del Estado; fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos de los diversos departamentos de la Administración Pública, autónomos o no, del Estado y de los Municipios; verificar el examen de las cuentas que deban rendir las personas o entidades que reciban o manejen fondos o bienes de tales entidades u organismos, así como la inspección contable de las oficinas correspondientes a los mismos."

Art. 3.—La Contraloría estará bajo la dirección de un funcionario, que se denominará Contralor General de la República. Habrá también un Subcontralor General de la República, que reemplazará al Contralor en los casos de ausencia o vacancia y mientras se nombre en este último caso, al titular de dicho departamento.

Art. 4.—La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Julio Eladio Pérez Díaz,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

José de Js. Alvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en funciones.

Fidias Volquez de Hernández,
Secretaria.

Helvio Antonio Rodríguez,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER